

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN GANADERO BASA CAPITAL FERUSA I
ADMINISTRADO POR BASA ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.

El presente reglamento contiene toda la información relacionada al Fondo de Inversión Ganadero Basa Capital Ferusa I que el partícipe o inversionista debe conocer antes de tomar la decisión de adherirse.

Los Fondos Patrimoniales de Inversión son aquellos que se forman con recursos monetarios de personas físicas o jurídicas y que son captados por sociedades especializadas exclusivamente en la administración de los mismos, para ser invertidos en la forma que se dispone en el presente Reglamento, por cuenta y riesgo de los partícipes. Los Fondos de Inversión se constituyen en un patrimonio integrado con aportes de personas físicas o jurídicas, cuyos aportes quedarán expresados en cuotas de participación no rescatables. El presente reglamento establecerá las relaciones entre Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., el Fondo de Inversión Ganadero Basa Capital Ferusa I, y los Partícipes.

Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. es responsable de la gestión profesional de los recursos del Fondo de Inversión que administra, y velará en todo momento por la correcta aplicación del presente reglamento y de los contratos de suscripción al Fondo. Es la única entidad autorizada a recibir los aportes o cuotapartes de los Partícipes, en la cuenta que el Fondo de Inversión mantiene en el Banco Basa S.A. La Superintendencia de Valores (SIV) es una entidad de derecho público, con jurisdicción en toda la República y será la responsable de fiscalizar a Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., y al Fondo de Inversión Ganadero Basa Capital Ferusa I, conforme a lo establecido en el Artículo 165 de la ley 5810/2017 del Mercado de Valores.

1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.1. AGENTE ADMINISTRADOR DEL FONDO	Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., constituida por Escritura Pública N° 265 de fecha 06 de diciembre de 2019, ante el Escribano Público José María Livieres Guggiari, registrada ante la SIV por Res.N° 10E/19 de fecha 29 de enero de 2019, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco esquina Bélgica en adelante "LA ADMINISTRADORA".
1.2. DENOMINACIÓN DEL FONDO	Fondo de Inversión Ganadero Basa Capital Ferusa I ("EL FONDO").
1.3. TIPO DE FONDO	Fondo de inversión con cuotas de participación, cotizables en oferta pública. Aprobado por Certificado de Registro SIV N° 123_05072024 de fecha 05 de julio de 2024 y Resolución BVPASA N° 3.024/24 de fecha 08 de julio de 2024.
1.4. TIPO DE RENTA	Variable.
1.5. VALOR MÍNIMO DEL FONDO	Gs. 40.000.000.000 (Guaraníes Cuarenta Mil Millones).
1.6. VALOR MÁXIMO DEL FONDO	Gs. 160.000.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Mil Millones).
1.7. VALOR NOMINAL DE CADA CUOTA	Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un Millón).
1.8. CANTIDAD MÍNIMA DE COMPRA EN MERCADO PRIMARIO POR CUOTAPARTISTA	10 (Diez).
1.9. CANTIDAD MÁXIMA DE COMPRA POR CUOTAPARTISTA	No mayor al 25% del total de las cuotas del FONDO.
1.10. PLAZO DE COLOCACIÓN	Hasta 12 (doce) meses contados desde la fecha de autorización por la SIV. Tal plazo podrá ser prorrogado por la SIV.
1.11. TIPO DE INVERSIONISTA	Público en general. Personas Físicas y Jurídicas.
1.12. RESCATE	EL FONDO de inversión no permite rescate de cuotas.
1.13. MONEDA	Guaraníes. Sin embargo, las inversiones que realice EL FONDO se podrán realizar en valores, activos o bienes que estén expresados en dólares americanos para lo cual se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco Central del Paraguay al momento de su registro contable.
1.14. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	Valores de oferta pública debidamente inscriptos y aprobados por la Superintendencia de Valores (SIV) y registrados en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA). Los mismos serán negociables a través de las ruedas de la BVPASA a través del esquema de Programa de Emisión Global (PEG).
1.15. FORMA DE EMISIÓN DE CUOTAS	Las cuotas se representarán mediante anotaciones en cuenta y serán emitidas a través de un Programa de Emisión Global registrado en la SIV y BVPASA. El registro de las anotaciones en cuenta lo llevará la entidad autorizada por la SIV para dicho efecto, en cuyo caso será la BVPASA. Dichas anotaciones en cuenta contendrán datos como la identificación de los comitentes inversionistas y las cantidades de sus participaciones expresadas en cuotapartes del FONDO.

1.16. PLAZO DE DURACIÓN	8 (ocho) años. La duración podrá ser prorrogable conforme a lo determine la Asamblea Extraordinaria de Partícipes. De la misma forma, la duración del FONDO también podrá ser inferior.
-------------------------	---

2. OBJETO DEL FONDO

El Fondo tendrá como objetivo principal invertir en el negocio ganadero, mediante la compraventa de vacas preñadas y toros reproductores para la producción de desmamantes machos y hembras, para su engorde, terminación y posterior comercialización. Las ventas provenientes de estos activos biológicos constituirán la principal fuente de ingresos del Fondo.

Las inversiones del Fondo se llevarán a cabo en todo el país, con preferencia en el Chaco Paraguayo. De igual manera, en caso sea necesario, en la región Oriental para alcanzar los objetivos propuestos. Los activos biológicos en los cuales invierta el Fondo serán registrados en el registro de marcas y señales de ganado del territorio nacional a nombre del Fondo. Para llevar a cabo el negocio, el Fondo podrá firmar contratos de arrendamiento y subarrendamiento.

La inversión del Fondo en los términos mencionados anteriormente se llevará a cabo sin afectar las inversiones en otros instrumentos del Fondo, según lo establecido en el presente Reglamento Interno.

3. CALIDAD DEL PARTÍCIPE. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

De la Adquisición de la Calidad de Partícipe: La calidad de partícipe se adquiere en el momento en que LA ADMINISTRADORA recibe el aporte del inversionista en recursos monetarios por medio idóneos de pago, o lo perciba del banco girado en caso de pago con cheque, o se curse el traspaso correspondiente, tratándose transacciones en el mercado secundario.

Los aportes quedarán expresados en cuotas de EL FONDO, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del FONDO.

Las cuotas de participación que se emitan serán valores de oferta pública, y deberán ser inscriptas en el Registro que al efecto habilite la Superintendencia de Valores, debiendo además registrarse obligatoriamente, por lo menos, en una bolsa de valores del país, en este caso la BVPASA, para asegurar a sus titulares un adecuado y permanente mercado secundario.

Todos los fondos a ser suscriptos deben tener origen lícito y tanto estos recursos como el producto de las operaciones con los mismos tendrán destino lícito de conformidad a las leyes de la República del Paraguay y las Reglamentaciones de la Superintendencia de Valores, la Ley Nro. 5810/17 “Del Mercado de Valores” y demás disposiciones legales pertinentes; como la Ley de Nro. 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” y las leyes que la modifican, como así las resoluciones administrativas que la reglamentan.

4. POLÍTICAS DEL FONDO

4.1. POLÍTICA GENERAL DE INVERSIÓN

EL FONDO podrá invertir sus recursos en los siguientes activos e instrumentos, en guaraníes o dólares americanos, acorde a los límites establecidos en el siguiente esquema:

TIPO DE INSTRUMENTO	MIN %	MÁX %
A) Desarrollo de actividades ganaderas, activos ganaderos, títulos de renta y acciones de sociedades anónimas que se dediquen al rubro ganadero, certificados de participación emitidos por patrimonios autónomos constituidos por activos ganaderos y cuotas de participación en fondos de inversión públicos o privados que inviertan en proyectos ganaderos.	0	100
B) Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV.	0	100
C) Bonos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado paraguayo	0	30
D) Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay	0	100
E) Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0	100
F) Títulos de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales	0	30
G) Acciones de sociedades emisoras de capital abierto que tengan transacción bursátil, se encuentren registradas y habilitadas en el Registro de Valores de la SIV, y que cuenten con calificación de riesgo de A, similar o superior.	0	70
H) Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0	100
I) Títulos emitidos por una emisora extranjera dentro de un país que cuente con calificación BB- o superior, con una calificación local en dicho país de A o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país.	0	30
J) Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con	0	100

compromiso de venta con los valores comprendidos en este artículo, con contraparte de sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa.		
Plazo máximo de la Operación	365 días	
K) Cuota partes de fondos mutuos o fondos de inversión y otros valores de inversión, no administrados por la misma administradora, según determine la SIV de acuerdo en lo previsto en los respectivos reglamentos internos de los fondos.	0	100
L) Otros valores de inversión de renta fija que determine la SIV por normas de carácter general con posterioridad al presente Reglamento.	0	30
M) Derivados financieros exclusivamente como cobertura de los activos del fondo, negociados localmente en Bolsa o en el mercado extrabursátil con entidades financieras y de seguros reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	0	30
N) Derivados financieros exclusivamente como cobertura de los activos del fondo, negociados internacionalmente en Bolsa en países con calificación de riesgo AA o superior.	0	30
O) Otros activos ganaderos reales que determine la SIV por normas de carácter general con posterioridad al presente Reglamento.	0	30

4.2. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente, LA ADMINISTRADORA, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes, podrá solicitar por cuenta del FONDO, líneas de crédito hasta por una cantidad equivalente al 20 (veinte) por ciento del patrimonio del FONDO.

EL FONDO podrá contratar créditos con entidades financieras u otros agentes cuando el último vencimiento sea al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de liquidación del FONDO.

4.3. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

La distribución de los beneficios netos de los fondos de inversión percibidos durante el ejercicio anual se ajustará a lo establecido en el presente reglamento y a la forma y proporción que determine la Asamblea Ordinaria de Partícipes. Para estos efectos, se entenderá por beneficios netos percibidos la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas, el total de pérdidas y gastos devengados en el periodo.

El reparto de beneficios se realizará dentro del cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio anual.

Los Beneficios Netos Percibidos por el Fondo, podrán empezar a ser distribuidos una vez terminado el primer ciclo de invernada del negocio ganadero, aproximadamente entre 24 meses a 36 meses.

4.4. POLÍTICA DE VALORIZACIÓN DE ACTIVOS

Tratándose de transacciones bursátiles o extrabursátiles de instrumentos financieros, las mismas deberán registrarse al valor del título y de acuerdo con el principio de lo devengado conforme a la tenencia de cartera.

Las transacciones de los demás valores y bienes del FONDO deberán ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado.

Los activos biológicos, serán valorizados aplicando las normas contables emitidas por el consejo de contadores públicos del Paraguay.

4.5. POLÍTICA DE VALORIZACIÓN DE CUOTAS

Se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto del FONDO (activos netos) entre la cantidad de cuotas en circulación, entendiéndose como tal aquellas cuotas suscriptas e integradas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del FONDO, así como la cantidad de cuotas vigentes. En la determinación de la cantidad de cuotas del FONDO vigentes en el día, se incluirán las suscripciones efectivizadas en el día.

4.6. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

EL FONDO tiene el objetivo de invertir el mayor porcentaje de sus activos en el desarrollo de actividades ganaderas detalladas en el punto 2. Objeto del FONDO del presente Reglamento. Sin embargo, EL FONDO, para efectuar el pago de beneficios netos percibidos a los aportantes, solventar los gastos establecidos, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de LA ADMINISTRADORA, EL FONDO mantendrá una reserva de liquidez cuyo monto no será inferior a 1% de los activos netos de FONDO.

La reserva de liquidez podrá ser mantenida en depósitos a la vista en entidades habilitadas por el BCP con calificación de riesgo A o superior o en fondos mutuos locales con plazos de rescate no mayores a 5 (cinco) días hábiles.

Los beneficios netos de cualquier periodo podrán ser distribuidos por hasta un monto que permita al fondo mantener una disponibilidad equivalente a no menos del 1 (uno) % del patrimonio neto.

4.7. POLÍTICA DE AUMENTO DE CAPITAL

La Asamblea Extraordinaria de Partícipes será la que considere y apruebe nuevas emisiones de Cuotas dentro del FONDO, considerando las posibilidades de crecimiento de las inversiones del Fondo o las necesidades de financiamiento del mismo.

En el caso que la Asamblea aprobase realizar una nueva emisión, los Inversionistas contarán con un derecho de opción preferente de compra de las nuevas cuotas a ser emitidas, de la misma forma, los inversionistas también contarán con un derecho de opción preferente sobre la emisión de cada nueva Cuota integrante del Programa de Emisión Global. El derecho de opción preferente deberá ejercerse o transferirse en el plazo de 30 (treinta) días, contado desde que se publique la respectiva opción, en la forma y condiciones que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general.

El precio de colocación durante el periodo de suscripción se actualizará diariamente en la forma que se establezca en la respectiva emisión. Para cualquier caso, el precio no podrá ser inferior al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del FONDO y el número de cuotas pagadas a la fecha.

4.8. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

LA ADMINISTRADORA tiene como objetivo identificar, medir, tratar y monitorear los distintos tipos de riesgos que enfrentará EL FONDO como consecuencia de las inversiones hechas. A continuación, se detallan los riesgos que asumen los Inversionistas:

- a) Riesgo económico: alza en las tasas de interés, inflación, variación de tipo de cambio y recesión en la actividad económica.
- b) Riesgo de políticas de gobierno: suba de impuestos, restricciones comerciales, cambios en las políticas gubernamentales.
- c) Riesgo operacional y riesgo de contraparte: riesgos asociados al desarrollo operativo del negocio y la posibilidad de incumplimiento de contraparte.
- d) Riesgo país: es el riesgo derivado de la coyuntura económica, política y sectorial que puedan darse particularmente en el país y que puedan influir negativamente en los activos que forman parte del FONDO.
- e) Riesgo de liquidez y riesgo emisor: para los activos de renta fija del FONDO.
- f) Riesgos naturales y de fuerza mayor: eventos que están fuera del control de las partes, como los acontecimientos climáticos.

5. GASTOS, COSTOS Y COMISIONES

5.1. GASTOS Y COSTOS CON CARGO AL FONDO

- a) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del FONDO, y en general, todo gasto derivado de la colocación de las cuotas, incluyendo honorarios por estructuración, asesoría y distribución. Estos gastos no computan para el máximo de gastos anuales y no podrán superar el 2,5% del patrimonio inicial del FONDO.
- b) El costo de custodia de los activos que integran EL FONDO.
- c) Los honorarios profesionales y los costos de la constitución del fideicomiso de garantía, en caso de que sea aplicable.
- d) Los honorarios profesionales y los costos de calificación de riesgo, en caso de que sea aplicable.
- e) Todo gasto que se derive devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión o transferencia de los recursos del FONDO, como ser las comisiones de intermediación de las casas de bolsa o bancos por transacciones bursátiles o extrabursátiles, aranceles de la BVPASA, aranceles de la SIV y otros gastos.
- f) Honorarios profesionales de auditoría externa u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del FONDO o por disposición legal o reglamentaria y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que dichos profesionales realicen.
- g) Honorarios y gastos razonables por servicios especiales en que se deba incurrir para la defensa de los intereses del FONDO.
- h) Contratación de seguros y adopción de medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley 5452/2015, o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y la conservación de los títulos y bienes que integren el activo del FONDO, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes, en caso de que sea aplicable.
- i) Gastos de liquidación del FONDO, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- j) Excedente financiero adicional anual a la ADMINISTRADORA, que corresponde a las reinversiones hechas por el FONDO, que pueden realizarse en instrumentos y/o activos financieros desglosados en el punto 4.1 del presente Reglamento.
- k) Excedente financiero adicional anual a los cuotapartistas, que corresponde a las reinversiones hechas por el FONDO, que pueden realizarse en instrumentos y/o activos financieros desglosados en el punto 4.1 del presente Reglamento.

El excedente adicional que se menciona en los puntos j) y k) se refiere al rendimiento financiero adicional del FONDO obtenido de las inversiones realizadas en Instrumentos y/o Activos Financieros. El rendimiento objetivo anual del FONDO es de 13% (trece por ciento) y el FONDO podrá, de acuerdo a su gestión de inversión, generar rendimientos adicionales al rendimiento objetivo. En el caso que el FONDO llegase a obtener un rendimiento adicional, la distribución del mismo se calculará de la siguiente forma:

Rendimiento objetivo anual del FONDO: 13% (trece por ciento), siendo un instrumento de renta variable, este rendimiento es objetivo y puede o no alcanzarse. El rendimiento objetivo anual del FONDO, será calculado en base a los rendimientos obtenidos de las inversiones realizadas conforme al punto 4.1 inciso a. El destino del rendimiento del punto 4.1 inciso a, será distribuido 100% entre los cuotapartistas.

Rendimiento financiero adicional del FONDO: Todo rendimiento adicional obtenido de las inversiones realizadas en Instrumentos y/o Activos Financieros conforme al punto 4.1 incisos b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n.

Forma de distribución: El rendimiento financiero adicional es variable y puede o no existir. Al cierre de cada ejercicio anual del FONDO, en caso exista un saldo positivo referente a las reinversiones hechas por el propio FONDO en Instrumentos y/o Activos Financieros conforme al punto 4.1 incisos b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, el mismo se distribuirá en proporción 50/50 entre los cuotapartistas y la ADMINISTRADORA únicamente en caso de obtener el Rendimiento Objetivo del FONDO. En caso de no alcanzar el Rendimiento Objetivo establecido en el presente reglamento se compensará con el excedente producido de las inversiones en Instrumentos y/o Activos Financieros hasta alcanzar el Rendimiento Objetivo, si posteriormente existe un remanente, el mismo será distribuido entre la Administradora y cuotapartistas 50/50.

Todos los años, la Asamblea Ordinaria de Partícipes deberá aprobar el límite de gastos y costos a cargo del FONDO.

5.2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

LA ADMINISTRADORA percibirá por la administración del FONDO una remuneración de hasta 3% (tres por ciento) más IVA anual en concepto de comisión. La misma se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto del activo neto del FONDO actualizado, y será hasta la fecha de vencimiento del plazo de duración del FONDO y su extinción. Esta comisión será pagada por EL FONDO a LA ADMINISTRADORA dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente de haber vencido.

Al término de cada ejercicio anual del FONDO, en caso exista un saldo positivo referente a las reinversiones hechas por el propio FONDO en Instrumentos y/o Activos Financieros conforme al punto 4.1 incisos b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, el mismo se distribuirá en proporción 50/50 entre los cotapartistas y la ADMINISTRADORA únicamente en caso de obtener el Rendimiento Objetivo del FONDO. En caso de no alcanzar el Rendimiento Objetivo establecido en el presente reglamento se compensará con el excedente producido de las inversiones en Instrumentos y/o Activos Financieros hasta alcanzar el Rendimiento Objetivo, si posteriormente existe un remanente, el mismo será distribuido entre la Administradora y cotapartistas 50/50.

6. CONTABILIDAD DEL FONDO

La moneda de contabilización del FONDO será Guaraníes.

El valor contable del patrimonio se calculará mensualmente.

Los activos del FONDO serán valorizados aplicando las normas contables emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay.

Las inversiones en instrumentos financieros se registrarán al valor del título y de acuerdo con el principio de lo devengado conforme a la tenencia de cartera.

Las inversiones en cuotas de otros fondos se valorizarán al valor contable de las mismas.

La contabilidad del FONDO se llevará en Guaraníes para todas las cuentas, razón por la cual tanto los activos, pasivos y el valor de las cuotas se expresarán en dicha moneda. En caso de que existan cuentas que tengan denominación en dólares americanos deberá utilizarse el tipo de cambio publicado por el BCP al momento del registro contable.

EL FONDO preparará los estados financieros trimestrales y anuales que se presentarán a la SIV, y se difundirá en base a la normativa aplicable al caso.

7. GOBIERNO DEL FONDO

7.1. ASAMBLEA DE PARTÍCIPES

7.1.1. Periodicidad

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5452/2015.

Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento, cuando así lo exijan las necesidades del FONDO conforme a lo establecido en la Ley 5452/2015. LA ADMINISTRADORA deberá convocar a Asamblea Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del FONDO lo justifiquen o cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia, o los Partícipes que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las cuotas pagadas. Deberá también convocar cuando así lo requiera la Superintendencia, tanto para el caso de Asambleas Ordinarias como extraordinarias.

Las convocatorias de Asambleas serán comunicadas por LA ADMINISTRADORA a la SIV con 15 (quince) días corridos de anticipación a la celebración de las mismas, con indicación de los puntos del día por orden a ser tratados.

7.1.2. Convocatoria

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por LA ADMINISTRADORA. La publicación se realizará por 3 (tres) días consecutivos en un diario de amplia difusión y circulación nacional dentro de los 20 (veinte) días anteriores a la fecha de su celebración.

7.1.3. Materias de la Asamblea Ordinaria de Partícipes

- Aprobar la cuenta anual del FONDO que deberá presentar LA ADMINISTRADORA, relativa a la gestión y administración del FONDO y los EE.FF. correspondientes.
- Elegir anualmente a los miembros del comité de vigilancia.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del comité de vigilancia.
- Fijar las remuneraciones del comité de vigilancia, si corresponde.
- Designar anualmente al auditor externo de entre una terna propuesta por el comité de vigilancia.
- Aprobar la distribución de beneficios netos conforme a la propuesta de LA ADMINISTRADORA.

7.1.4. Materias de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes

- La prórroga del plazo de duración del FONDO.
- Aprobar las modificaciones que proponga LA ADMINISTRADORA al reglamento interno del FONDO.

- c) Acordar la sustitución de LA ADMINISTRADORA.
- d) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar a los intereses de los partícipes.
- e) Acordar la disolución anticipada del FONDO y designar al liquidador, asignando y fijando sus atribuciones, deberes y remuneraciones y aprobar la cuenta final al término de la liquidación.
- f) Determinar, en el caso que corresponda, las condiciones de la nueva o nuevas emisiones de cuotas del FONDO, fijando el monto a emitir, el plazo y el precio de colocación de éstas.
- g) Los demás asuntos que según la ley 5452/2015, o el reglamento corresponden a su conocimiento.
- h) Cualquier asunto de interés común de los partícipes que no sea propio de una Asamblea Ordinaria.

Las materias referidas en este artículo solo podrán acordarse en Asambleas celebradas ante escribano público, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

7.1.5. Quorum Asambleario

Las asambleas se constituirán, en primera citación, con la asistencia de partícipes que representen la mayoría absoluta de las cuotas pagadas y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las cuotas presentes o representadas.

7.1.6. Voto y participación en Asambleas

Cada cuota dará derecho a un voto.

7.2. COMITÉ DE VIGILANCIA

EL FONDO contará con un Comité de Vigilancia, que estará compuesto por tres (3) representantes de los partícipes del FONDO, que serán elegidos en Asamblea Ordinaria y durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos y remunerados con cargo al FONDO. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a LA ADMINISTRADORA. El Comité de Vigilancia deberá sesionar al menos una vez cada 6 (seis) meses, en las fechas predeterminadas por sus miembros. De igual forma, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asista la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de votos de los miembros presentes.

Las atribuciones del Comité de Vigilancia serán:

- a) Comprobar que la sociedad administradora cumpla lo dispuesto en el reglamento del FONDO.
- b) Verificar que la información para los partícipes sea suficiente, veraz y oportuna.
- c) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del fondo se realicen de acuerdo con la Ley y con el presente Reglamento del FONDO. En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la ADMINISTRADORA ha actuado en contravención a dichas normas, éste deberá solicitar en un plazo no mayor a 15 (quince) días, contados desde la fecha del acuerdo, citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes o Partícipes, donde se informará de esta situación.
- d) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Partícipes la sustitución de la sociedad administradora del Fondo.
- f) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Partícipes la designación de auditores externos de aquellos inscriptos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el FONDO.

En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la ADMINISTRADORA ha actuado en contravención a dichas normas, éste deberá solicitar en un plazo no mayor a 15 (quince) días contados desde la fecha del acuerdo, citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes o Partícipes, donde se informará de esta situación. En caso de disolución de la sociedad administradora, el Comité de Vigilancia asumirá provisoriamente la administración del FONDO, y deberá convocar a Asamblea Extraordinaria de Partícipes, la que deberá celebrarse en un plazo de 60 (sesenta) días de producida la disolución, para que los partícipes resuelvan acerca del traspaso de la administración del FONDO a otra sociedad, o en su defecto designen al liquidador del FONDO, fijándole, en este caso sus atribuciones y remuneración. Igual procedimiento se seguirá cuando se acuerde la sustitución de la sociedad administradora.

En caso de no realizarse la Asamblea de Partícipes por falta de quórum, o de no designarse al liquidador en caso de disolución, la Superintendencia procederá sin más trámite a la disolución del FONDO y a la designación del respectivo liquidador, que deberá ser ajeno a la sociedad administradora.

8. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA

LA ADMINISTRADORA deberá efectuar todas las gestiones que sean necesarias, con el cuidado y la diligencia que se emplean ordinariamente en los negocios propios, para cautelar la obtención de una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del FONDO.

LA ADMINISTRADORA responderá por los daños y perjuicios que causare al fondo por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

LA ADMINISTRADORA podrá demandar a las personas que hubieran causado perjuicios al fondo, pudiendo reclamar indemnización por los daños causados.

9. FACULTADES DE LA ADMINISTRADORA

Realizar cambios en la composición de las inversiones establecidas en el presente Reglamento Interno.

Efectuar cobros por comisiones, gastos, y otros cargos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno y la normativa vigente.

Firmar contratos con empresas especializadas en la realización de Administración Ganadera y otras personas jurídicas o físicas que ayuden a

cumplir el objetivo del FONDO.

Suscribir convenios y/o contratos con terceros para brindar los servicios que, a criterio de LA ADMINISTRADORA, son los más convenientes a los intereses del Fondo y/o sus partícipes, dentro de los límites y condiciones fijadas por la normativa vigente.

Efectuar todas las demás operaciones y actos que permitan cumplir el objetivo del FONDO.

10. SECRETO PROFESIONAL

LA ADMINISTRADORA y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el/los partícipe/s salvo en los casos en que esté obligado a revelarla conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de LA ADMINISTRADORA en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

11. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o conflictos el/los partícipe/partícipe/s y LA ADMINISTRADORA acuerdan someterse a los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder, fijando sus domicilios en aquellos declarados en el presente Reglamento, en donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren.

12. INFORMACIÓN OBLIGATORIA A PROPORCIONAR A LOS CUOTAPARTISTAS

Conforme al presente Reglamento, al Reglamento General de Mercado de Valores y a la Ley N° 5452, toda información del Fondo que deba ser entregada a los Inversionistas y al público en general, será publicada en el sitio web de LA ADMINISTRADORA y, en los casos que correspondan, será informada directamente a LOS INVERSIONISTAS, por carta dirigida particularmente a los mismos o medio de correo electrónico, ambos registrados en LA ADMINISTRADORA. En caso de que una cuota parte se encuentre en condominio, cualquier notificación que se cursare a uno de los condóminos será válida como comunicación cursada a todos, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Capítulo 4 – Título 19 del Reglamento General de Mercado de Valores.

Por su parte, las publicaciones relativas a la composición de los activos del FONDO, la cantidad y el valor de las cuotas serán publicadas mensualmente en el sitio web de LA ADMINISTRADORA.

LA ADMINISTRADORA llevará diariamente el valor actualizado de las cuotas de participación que será transmitida a LOS INVERSIONISTAS a través de medios físicos o electrónicos, mediante extracto de cuenta, y este último estará a disposición de LOS INVERSIONISTAS en forma anual dentro de los primeros quince días hábiles posteriores al cierre del ejercicio. LOS INVERSIONISTAS se obligan a revisar los extractos y a notificar a LA ADMINISTRADORA de cualquier error o discrepancia. LOS INVERSIONISTAS declaran conocer y aceptar que los extractos podrán ser informados por la ADMINISTRADORA por medio escrito (costo diferenciado), vía electrónica (sistema electrónico proveído por LA ADMINISTRADORA y/o correo electrónico). Se presume para todo efecto legal, que LOS INVERSIONISTAS han recibido los extractos anuales, si es que no reclamare a la ADMINISTRADORA por escrito, notificando no haberlo recibido o requiriendo una copia del extracto, dentro de los primeros quince días corridos posteriores al vencimiento del plazo de presentación del extracto.

13. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Para el caso de la modificación del presente reglamento, LA ADMINISTRADORA deberá presentar a la SIV la propuesta y fundamentos de las modificaciones pretendidas. Una vez aprobada por la SIV las modificaciones del reglamento, se requerirá la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes y posteriormente, LA ADMINISTRADORA deberá comunicar a los partícipes, a la dirección declarada por los mismos.

ANDREA
MARIA
ALEJANDRA
GONZALEZ
ROMERO

Firmado
digitalmente por
ANDREA MARIA
ALEJANDRA
GONZALEZ ROMERO
Fecha: 2024.12.10
14:29:26 -03'00'

ULISES
RAMON
VILLANUEVA

Firmado digitalmente
por ULISES RAMON
VILLANUEVA
Fecha: 2024.12.10
11:36:58 -03'00'